



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL (ad Real)	
Entrada	Fecha
	Nº
Salida	Fecha 09.12.16
	Nº 918

Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

## EDICTO

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

#### PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de diciembre de 2016, se aprueban las BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE DE UN TRABAJADORE/TRABAJADORA EN EL **PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2015-2017**, APROBADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Orden de 28/06/2016 (DOCM, número 133, de 08/07/2016) y Resolución de 03/08/2016 (DOCM Nº 162, de 19/08/2016). **Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020**

Las bases que regulan la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los interesados podrán recoger en las oficinas del Ayuntamiento copia de las bases que regulan la convocatoria, así como el modelo de solicitud de participación en el citado Plan Extraordinario por el Empleo y la declaración de situación socio-económica.

#### PROYECTOS A EJECUTAR:

Conservación de espacios públicos del municipio de Puerto Lápice

Número de trabajadores/trabajadoras: Uno

Duración del contrato: Seis meses

Jornada de Trabajo: A TIEMPO COMPLETO (35 horas semanales)

Salario: 799,80.-euros brutos. (sueldo, paga extra e indemnización por fin de contrato)

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN POR LOS SOLICITANTES:

Hasta el día 23 de diciembre de 2016 (horario de oficina)

Puerto Lápice, 5 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,



Fdo) Ana María Contreras Pavón



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

 Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE vive en el futuro" (Ciudad Real)	
Entrada	Fecha 07.12.16
	Nº 2161
Salida	Fecha



Página 1 de 5

**Decreto.-**Vista la Resolución Provisional de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvención para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del plan extraordinario por el empleo, por la que se aprueba el programa presentado por este Ayuntamiento denominado: Conservación de espacios públicos del municipio de Puerto Lápice, por importe de 4.800.-€ y que supondrá la contratación de 1 personas desempleadas en esta localidad.

En base a lo expuesto, se aprueban las bases siguientes:

**BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE DE UN TRABAJADOR/TRABAJADORA EN EL PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. 2015-2017, APROBADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Orden de 28/06/2016 y RESOLUCIÓN DE 03/08/2016 de la Dirección General de Programa de Empleo . Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020**

**Primera.-Objeto y finalidad de la convocatoria.**

El Objeto de la presente convocatoria es la contratación por un período de seis meses a tiempo completo (35 horas semanales) por parte del Ayuntamiento de Puerto Lápice, **de 1 trabajador/trabajadora** dentro del Programa del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha, regulado por la Convocatoria y Bases, Orden de 28/06/2016 (DOCM, número 133, de 08/07/2016 y Resolución de 03/08/2016 (DOCM Nº 162, DE 19/08/2016) por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo

La selección se llevará a cabo en la siguiente forma:

La selección se realizará dentro del calendario programado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2015-2016, siendo contratados ocho trabajadores/ras, considerando lo dispuesto en el Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a aplicar en el conjunto de este Plan, por un periodo de seis meses a tiempo completo para el Proyecto: " Conservación de espacios públicos del municipio de Puerto Lápice".

**Segunda.-Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitido al proceso selectivo de acceso a las plazas ofertadas, será necesario:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercera.-Modalidad, duración de los contratos.**

El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado, sin posibilidad de prórroga, a jornada completa, para una jornada máxima igual a la de la establecida en la entidad contratante.



#### **Cuarta.-Requisitos de los trabajadores participantes.**

##### **Artículo 7. Personas participantes y requisitos.**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean receptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 1, la entidad podrá formalizar hasta el 15% del total de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

a) personas que cuenten con informe favorable de los servicios sociales básicos, para su inclusión en el programa.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo..

Asimismo, en el caso de este municipio, al tener un contrato concedido, podrá realizar el contrato con alguno de los colectivos indicados en este apartado 2.



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



página 3 de 5

3. Igualmente, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en los apartados 1 y 2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todos los casos, las personas menores de 25 años o mayores de 65 sólo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o haya sido priorizadas por las oficinas de empleo.

4. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

#### **Quinta-Criterios de selección.**

##### **Artículo 18. Criterios de selección.**

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el artículo 7.

2. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes, salvo lo previsto para las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, en el artículo 19. Las entidades beneficiarias no podrán introducir en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con los participantes que cumplan los requisitos de acceso.

4. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe el ámbito territorial de la oferta de empleo.

5. En el caso de las Entidades Locales y agrupaciones de municipios, los criterios de selección quedarán reflejados en un baremo de puntuación en la correspondiente convocatoria pública y constarán en acta, una vez realizada la selección.

6. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que ésta se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

#### **Sexta-Criterios de exclusión.**

- No acreditar la situación de desempleo
- No podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo más de una persona por unidad familiar.
- Los aspectos curriculares de los desempleados tales como formación académica, experiencia laboral, etc., podrán establecerse como requisito de selección pero no serán puntuados salvo para resolver empates derivados del cómputo de los criterios socioeconómicos y laborales.





Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Página 4 de 5

### **Séptima.-Comisión Local de Selección.**

La selección de las trabajadoras y trabajadores será realizada por la Comisión Local de Selección u órgano similar de selección que será designada por Decreto de la Alcaldía.

### **Octava.-Presentación de solicitudes.**

1.-Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria reguladora, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lápice y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en calle Cervantes, número 2, los días laborales de 9:00 a 14:00 horas.

Se acompañará obligatoriamente a las instancias la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Informe de períodos de inscripción.
- Declaración de cargas familiares
- De los Ingresos declarados por trabajo. Fotocopia de las dos últimas nóminas.
- Vida Laboral.

- Cualquier otra circunstancia que quiera hacerse valer para que sea baremada, deberá acreditarse documentalmente mediante su entrega junto con la instancia.

2.-El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 23 de diciembre de 2016, a las 14:00 horas.

Ante cualquier duda o aclaración sobre las condiciones establecidas en estas bases, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Puerto Lápice los días laborales de 9:00 a 14:00 horas.

### **Novena.-Propuesta de la Comisión Local de Selección.**

Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión Local de Selección formulará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias a efectos de posibles reclamaciones. Las trabajadoras/res que no resulten contratados formarán bolsa de trabajo por el orden de puntuación establecido para posibles sustituciones.

### **Décima.-Baremación.**

Se realizará conforme a la Circular 1/2016, conjunta de la Viceconsejería de Empleo y relaciones laborales y de la Dirección General de programas de empleo, por la que se determina la actuación de las oficinas de empleo en relación a la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del plan extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (DOCM Nº 213, de 30 de octubre)

**Anexo I de Baremación**

### **Undécima.-Normas aplicables.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Resolución de 03/08/2016 de la Dirección General de Programas de Empleo, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Página 5 de 5

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**Duodécima.-Recursos.**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puerto Lápice, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.  
La Alcaldesa,



Fdo) Ana María Contreras Pavón.





Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

**DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES / CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES**  
Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020

SOLICITANTE	Tipo de prestación / Subsidio que cobra	Ingresos (cantidad mensual)	Minusvalía	Víctima violencia de género

Indíquese la situación del resto de los miembros de la unidad familiar (que deben coincidir con los que aparezcan en el volante de empadronamiento colectivo):

Nombre y apellidos	Profesión / Actividad	Parentesco / Relación	Edad	Ingresos (cantidad mensual)	Observaciones

¿Ha participado el/la solicitantes o algún miembro de la unidad familiar en algún Plan de Empleo del Ayuntamiento en el último año? En caso afirmativo, especificar:

Circunstancias especiales que alega el/la solicitante:

Observaciones:

Esta hoja deberá ir firmada por todas las personas mayores de edad que aparezcan relacionadas arriba, que puedan suponer cargas familiares o influir en el baremo, además del solicitante.

El Ayuntamiento podrá realizar las acciones necesarias para comprobar los datos facilitados y advierte de las responsabilidades en que se puede incurrir si se incluyen datos incorrectos. Cualquier modificación de circunstancias alegadas será puesta en conocimiento del Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad la veracidad de los datos arriba reflejados.

FIRMAS:

A rellenar por los servicios técnicos municipales:

	Concuerdan los datos reflejados en la solicitud con los obrantes en el Ayuntamiento.
motivo	





Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

## ANEXO DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS QUE LOS/LAS INTERESADOS/DAS PUEDEN PRESENTAR A EFECTOS DE SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA BAREMACIÓN.

1. Para la acreditación de la identidad: DNI ó PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO
2. Para la acreditación de la situación de desempleo: TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPLEO.
3. Para la acreditación de Discapacidad: FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, (emitido por el Centro Base de los Servicios Periféricos de Bienestar Social en el que conste un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como la discapacidad reconocida).
4. Para la acreditación de la percepción de prestación contributiva o subsidio por desempleo: CERTIFICADO ORIGINAL EMITIDO POR EL SEPECAM
5. Para la acreditación de períodos de inscripción: Informe emitido por el sepecam
6. Para la acreditación de cargas familiares:
  - 5.1 FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA
  - 5.2 VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO.
  - 5.3 FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA
  - 5.4 DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR LAS PERSONAS AFECTADAS.
  - 5.5. De los ingresos declarados por trabajo. Fotocopia de las dos últimas nóminas
7. VIDA LABORAL.
8. Para la acreditación de circunstancias especiales: Informes sociales, médicos, declaraciones, o cualquier documento con validez legal.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes que acrediten convenientemente las circunstancias que aleguen en la solicitud, en cualquier forma admisible en derecho.

Si no se acredita documentalmente alguno de los requisitos exigidos en las Bases y Convocatoria, se puntuará con CERO el apartado correspondiente.